



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 2235-2016-R-UNA



Puno, 11 de julio del 2016

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 631-2016-SG-UNA de fecha 07 de julio del año que transcurre, emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene acuerdo de Consejo Universitario para emisión de acto administrativo correspondiente, referente a la aprobación del Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la UNA-Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 196 del Estatuto en vigencia, concordado con el art. 84 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe que el periodo de evaluación del nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales; al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario a propuesta de las correspondientes facultades;

Que, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 631-2016-SG-UNA, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en observancia de la normativa descrita en el considerando precedente, en Sesión Extraordinaria realizada en fecha 06 de julio del 2016, ha aprobado el REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO, que tiene por objeto regular los actos, procedimientos y establece los requisitos para la ratificación o promoción de los docentes ordinarios de esta Casa Superior de Estudios, acorde con lo establecido en el art. 83 de la Ley N° 30220 y arts. 202 al 211 del Estatuto Universitario. Disponiéndose por consiguiente la emisión del acto administrativo correspondiente;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; y,

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, confieren al Rectorado de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en todas sus partes y disponer su estricta aplicación, el **REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO**, que consta de 17 Artículos, 5 Disposiciones Finales y 2 Anexos, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, las Facultades, la Oficina General de Planificación y Desarrollo, la Dirección Universitaria Académica y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:
 - Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - DGA, OCI, OGA, OGPD
 - FACULTADES
 - Ofs.: Universitaria Académica, Recursos Humanos, Secretaría General-UNA
 - Portal de Transparencia - UNA
 - Archivo/2016
 jalr.

Portal Transparencia



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES



Art. 1° El presente Reglamento regula los actos, procedimientos y establece los requisitos para la ratificación o promoción de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional del Altiplano de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 83 de la Ley Universitaria N° 30220 y en los Artículos 202° al 211° del Estatuto Universitario.

CAPÍTULO II: DE LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 2° La Ratificación es el proceso mediante el cual se confirma el nombramiento del docente ordinario de la UNA-Puno en su misma categoría y condición, por el mismo periodo por el cual fue nombrado, previa evaluación de sus méritos académicos, científicos, de proyección social y extensión universitaria y responsabilidad social de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Art. 3° La Promoción es el proceso mediante el cual, el docente ordinario de la UNA-Puno es promovido a la categoría docente inmediata superior, previa evaluación, conservando su régimen de dedicación y de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento (Tablas 3, 4 y Anexo 2).

CAPÍTULO III: DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN

Art. 4° La evaluación del docente ordinario de la UNA-Puno para el proceso de Ratificación es automática al cumplimiento del respectivo tiempo de servicios en su categoría y condición. Para docentes auxiliares se considera tres (03) años, para docentes asociados cinco (05) años y para docentes principales siete (07) años, siendo de responsabilidad y obligación del docente universitario mantener actualizado permanentemente su legajo personal.

Art. 5° Los criterios y puntajes máximos de evaluación para los procesos de Ratificación de los docentes ordinarios de la UNA-Puno se señalan en la Tabla 1 y en el Anexo 1 del presente Reglamento. Para ser ratificados en la respectiva categoría, los docentes deben alcanzar los puntajes mínimos señalados en la Tabla 2.

Tabla 1. Criterios y puntajes máximos para el proceso de Ratificación

	Criterio	Puntaje máximo
I	Grados y títulos	20
II	Carga académica lectiva	12
III	Actualizaciones y capacitaciones en su especialidad y en docencia universitaria	8
IV	Experiencia en docencia universitaria	3
V	Evaluación de desempeño docente de autoridades y estudiantes	5
VI	Cargos directivos y comisiones en el ejercicio profesional y en	6

	la actividad docente	
VII	Realización de actividades de proyección social y extensión cultural	6
VIII	Producción intelectual para la enseñanza	10
IX	Realización de trabajos de investigación, producción científica y tecnológica	10
X	Participación como miembro de jurado, director y asesor de tesis en trabajos de investigación en pregrado y posgrado	7
XI	Manejo en el uso de software especializado	5
XII	Idiomas	3
XIII	Tutoría Universitaria	2
XIV	Reconocimiento de méritos	3
	TOTAL	100

Tabla 2. Puntajes mínimos para el proceso de Ratificación

RATIFICACIÓN	
Categoría	Puntaje mínimo
Auxiliar	40 puntos
Asociado	50 puntos
Principal	60 puntos

CAPÍTULO IV: DEL PROCESO DE PROMOCIÓN

Art. 6° Para iniciar el proceso de promoción a la categoría docente inmediata superior, es necesaria la solicitud expresa del docente interesado mediante documento dirigido al Decano de la Facultad respectiva y tiene como requisitos haber sido ratificado previamente en su categoría y condición y contar con la respectiva Resolución Rectoral.

Art. 7° La promoción a la categoría docente inmediata superior, está sujeta a la existencia de plaza vacante presupuestada y se ejecutará en el ejercicio presupuestal inmediato siguiente. El proceso de calificación para la promoción es independiente de la disponibilidad de la plaza presupuestal. A efectos de asignar las plazas de promoción se considerará la antigüedad y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente reglamento del docente universitario solicitante.

Art. 8° Para efectos de promoción en la categoría y modalidad inmediata superior se deben cumplir los requisitos mínimos siguientes:

- a. Para la promoción a Docente Asociado:

- i. Título profesional y grado académico de maestro en la especialidad o afín a su profesión.
- ii. Haber sido nombrado previamente como docente auxiliar y desempeñado un mínimo de tres (03) años de labor en dicha categoría
- iii. Acreditar Resolución Rectoral de ratificación en la categoría de Auxiliar
- iv. Estar habilitado en su colegio profesional según corresponda
- v. Acreditar capacitación en temas de docencia universitaria
- vi. Acreditar el manejo en el uso de software de su especialidad
- vii. Acreditar haber realizado trabajos de investigación



b. Para la promoción a Docente Principal

- i. Grado académico de doctor de la especialidad o afín a su profesión.
- ii. Haber sido nombrado previamente como docente asociado y desempeñado un mínimo de cinco (05) años de labor en dicha categoría
- iii. Acreditar Resolución Rectoral de ratificación en la categoría de Asociado
- iv. Estar habilitado en su colegio profesional según corresponda
- v. Acreditar capacitación en temas de docencia universitaria
- vi. Manejo en el uso de software especializado
- vii. Acreditar la publicación de un trabajo de investigación

Art. 9º Los criterios y puntajes máximos de evaluación para el proceso de promoción se señalan en la Tabla 3 y el Anexo 2 del presente Reglamento. Para ser promovidos a la categoría inmediata superior, los docentes de la UNA-Puno deben alcanzar los puntajes señalados en la Tabla 4.

Tabla 3. Criterios y puntajes máximos para el proceso de Promoción

	Criterio	Puntaje
I	Grados y títulos	20
II	Actualizaciones y capacitaciones en su especialidad y en docencia universitaria	15
III	Carga académica lectiva	5
IV	Producción intelectual para la enseñanza	15
V	Gestión universitaria	10
VI	Publicación de trabajos de investigación, producción científica y tecnológica	20
VII	Realización de actividades de proyección social y extensión cultural	5
VIII	Manejo en el uso de software especializado	5
IX	Idiomas	3
X	Premios y distinciones en la especialidad	2
	TOTAL	100

Tabla 4. Puntajes mínimos para el proceso de Promoción

Categoría	Puntaje mínimo
Auxiliar a Asociado	60 puntos
Asociado a Principal	70 puntos



CAPÍTULO V: DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Art. 10° Los procesos de ratificación, promoción se implementan mediante una comisión designada por Consejo de Facultad integrada por al menos tres (03) docentes principales de mayor grado académico presididos por el decano de la Facultad respectiva. En el caso de las facultades que cuenten con más de una escuela profesional esta comisión deberá contar con al menos un (01) docente de cada una de las escuelas profesionales de la Facultad. El tiempo de vigencia de la comisión de ratificación, promoción es de un año a partir de su nominación. Los grados académicos de los docentes integrantes de esta comisión deberán ser en su especialidad.

Art. 11° A la comisión de ratificación, promoción se integrará un tercio de estudiantes que pertenezcan al tercio superior de estudios y que hayan aprobado como mínimo cinco semestres académicos, de acuerdo al orden del cuadro de méritos del semestre inmediato anterior.

Art. 12° Son funciones, competencias y atribuciones de la Comisión de Ratificación y Promoción:

- Evaluar los expedientes de acuerdo al presente Reglamento.
- Elaborar y alcanzar el informe final al Consejo de Facultad para su aprobación en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles después de finalizado el proceso de evaluación.
- Otros de acuerdo a Ley, Estatuto y Reglamentos de la Universidad Nacional del Altiplano.

Art.13° Los acuerdos alcanzados en Consejo de Facultad respecto al proceso de Ratificación y Promoción con los informes y opiniones favorables de la Unidad de Pensiones y Liquidaciones, Escalafón y la Oficina de Asesoría Jurídica, deberán ser elevados a Consejo Universitario para su aprobación.

Art. 14° Los docentes universitarios que no se encuentren conformes con los resultados de su proceso de ratificación podrán iniciar los reclamos respectivos de acuerdo a lo establecido en las normas legales vigentes.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 15° Los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente Ley, tienen hasta cinco (5) años (contabilizados a partir de la publicación de la sentencia del Tribunal Constitucional respecto a la constitucionalidad de la Ley Universitaria) para adecuarse a esta; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



Art. 16° No podrán integrar la comisión evaluadora para efectos de ratificación y promoción docente, los parientes entre sí hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, incluyendo las relaciones de convivencia o conflicto personal comprobado.

Art. 17° Con la aprobación del presente Reglamento, quedan sin efecto los Reglamentos aprobados anteriormente así como toda norma o Reglamento contrario al mismo.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El incumplimiento de funciones de la Comisión de Ratificación y Promoción docente será sancionado de acuerdo a las normas administrativas pertinentes.

SEGUNDA. En caso que corresponda la evaluación para la ratificación de un docente integrante de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente, será reemplazado durante ese proceso por otro docente considerando lo señalado en el presente reglamento.

TERCERA. Si las Facultades no cuentan con el número suficiente de Docentes Principales para constituir la Comisión de Ratificación y Promoción Docente, esta Comisión será completada con docentes de otras Facultades pertenecientes a la misma área de formación profesional, nominadas en Consejo Universitario a petición de los respectivos decanos.

CUARTA. A efectos de los procesos de Ratificación y Promoción de los docentes del Departamento Académico de Humanidades, un docente de este Departamento, con los requisitos exigidos por el Art. 10 integrará la comisión de evaluación.

QUINTA. Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas en Consejo Universitario.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN



ANEXO 1: TABLA DE CALIFICACIÓN PROCESO DE RATIFICACIÓN	
CRITERIOS	PUNTAJE
1. GRADOS Y TÍTULOS (Se califica únicamente el grado de más alto puntaje)	20 puntos máximo
a) Título profesional (Adjuntar certificado de habilidad en el colegio profesional correspondiente)	10 puntos
b) Título de Segunda Especialidad Profesional	5 puntos
c) Especialidad médica (Adjuntar Registro Nacional de Especialistas)	7 puntos
d) Maestría profesional (un año de duración)	8 puntos
e) Maestría en Ciencias (dos años de duración)	15 puntos
f) Doctor o PhD.	20 puntos
2. CARGA LECTIVA	12 puntos máximo
Promedio de horas de la carga lectiva durante el tiempo de servicios respectivo en la categoría $\times 0.67$ puntos/hora* *Al Rector, Vicerrectores, Decanos y responsables de oficina o integrantes de comisiones con carga horaria inferior a la dispuesta en la Directiva Académica se les considerará la carga mínima establecida.	
3. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES EN SU ESPECIALIDAD Y EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	8 puntos máximo
a) Cursos con créditos académicos (1 crédito = 16 h Académicas)	0.25 punto/crédito
b) Cursos de un mes a más presenciales	1.0 puntos/curso
c) Cursos de un mes a más virtuales	0.8 puntos/curso
d) Diplomado presencial	2.0 punto/diplomado
e) Diplomado Virtual	1.0 punto/diplomado
f) Estudios de segunda especialización por semestre concluido	1.0 punto/semestre
g) Estudios de especialización médica	1.0 punto/semestre
h) Estudios conducentes a Título en la especialidad de Docencia	0.2 punto/semestre
i) Estudios de maestría por semestre concluido	2.0 puntos/semestre
j) Estudios de doctorado por semestre concluido	3.0 puntos/semestre
k) Estancia de investigación posdoctoral (con proyecto de investigación)	4.0 puntos/año
l) Pasantías en Universidades	2.0 puntos/pasantía/mes
Sólo se evaluarán las capacitaciones realizadas en el periodo en el cual se procesa la ratificación en la respectiva categoría. Se adicionará 0.5 puntos por cada ítem si la capacitación ha sido realizada en universidades consideradas dentro de las primeras 1000 del mundo.	
4. EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	3 puntos máximo
a) Dictado de cursos en Escuelas Profesionales Acreditadas fuera de la UNA-Puno por movilidad docente	1.0 punto/curso

b) Dictado de cursos a nivel de Posgrado	1.0 puntos/curso
c) Docencia Universitaria en la categoría	1.0 puntos/año
5. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE DE AUTORIDADES Y ESTUDIANTES	5 puntos máximo
a) Regular	3 puntos
b) Bueno	4 puntos
c) Excelente	5 puntos
Para la evaluación del desempeño docente (autoridades y estudiantes) se tomará en cuenta el promedio de las calificaciones semestrales durante el periodo de permanencia en la categoría	
6. CARGOS DIRECTIVOS Y COMISIONES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL Y EN LA ACTIVIDAD DOCENTE	6 puntos máximo
a) Rector y Vicerrectores	1.50 puntos/año
b) Director de la Escuela de Posgrado, Decanos, Secretario General, Director General de Administración.	1.25 puntos/año
c) Director Universitario, Jefe de Oficina Universitaria, Director de Unidad de Posgrado, Director de Departamento Académico, Director de estudios.	1.00 puntos/año
d) Responsables de los órganos de apoyo y de ejecución de las Facultades, según lo establecido en el Estatuto Universitario. Director de Centro de Investigación, Producción y/o Servicios, Coordinador de Investigación, Coordinador de Unidad de Posgrado, Coordinador de Segunda Especialidad, Jefe de Oficina, Secretario Técnico. Jefe de Laboratorio y Gabinete.	0.80 punto/año
e) Miembro de Asamblea Universitaria, Consejo de Posgrado y Consejo de Facultad	0.60 punto/año
f) Miembro de comisión a nivel de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Rectorado, Decanatos, Escuela de Posgrado, Consejo de Facultad,	0.50 punto/año
7. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL	6 puntos máximo
7.1 Organización de eventos culturales y científicos:	
Congreso y convenciones	1.5 puntos cada uno
Fórum, Simposio	1.0 punto cada uno
Seminario	0.8 punto cada uno
Curso Taller	0.7 punto cada uno
Charlas	0.25 punto cada uno
7.2 Expositor en eventos culturales y científicos:	
Congreso y convenciones	1.5 punto cada uno
Fórum, simposio	1.0 punto cada uno

Seminario	0.8 punto cada uno
Curso Taller	0.7 punto cada uno
Charlas	0.25 punto cada uno
7.3 Asistencia a eventos culturales y científicos:	
Congreso y convenciones	0.5 punto cada uno
Fórum	0.4 punto cada uno
Seminario	0.35 punto cada uno
Curso Taller	0.25 punto cada uno
Charlas	0.15 punto cada uno
Se adicionará a cada ítem 0.5 puntos si el evento ha sido realizado en el extranjero o es considerado internacional, realizada en universidades consideradas dentro de las primeras 1000 del mundo.	
8. PRODUCCIÓN INTELECTUAL PARA LA ENSEÑANZA (En la especialidad)	10 puntos máximo
Libro universitario (publicaciones físicas o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	5.0 puntos cada uno
Texto universitario (publicaciones físicas, o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	4.0 punto cada uno
Traducciones de Libros (publicaciones físicas, o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	3.0 punto cada uno
Capítulo de Libro con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	2.0 puntos c/u (Autor) 1.5 puntos c/u (Co-autor)
Obras literarias con ISBN y depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	1.5 puntos c/u (Autor) 1.0 punto c/u (Co-autor)
Manual de prácticas de laboratorio físicas, o virtuales	1.0 punto cada uno
Guías o manuales de enseñanza físicas, o virtuales	1.0 punto cada uno
Monografías físicas, o virtuales	0.5 punto cada uno
Se adicionará a cada ítem 2.0 puntos si la editorial es internacional de reconocido prestigio (Scopus o Web of Science o Scielo)	
9. REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	10 puntos máximo
9.1 Artículos de investigación:	
a) Artículo científico publicado	3.0 puntos c/u (Autor) 2.0 puntos c/u (Co-autor)
b) Artículo científico con constancia de aceptación para publicación	2.0 puntos c/u (Autor) 1.0 puntos c/u (Co-autor)
c) Artículos científicos aceptado para congresos nacionales e internacionales	1.5 puntos c/u (Autor) 1.0 puntos c/u (Co-autor)
c) Artículos científicos aceptado para congresos internacionales	2.5 puntos c/u (Autor) 1.5 puntos c/u (Co-autor)
Se adicionará 4 puntos si el artículo es de la Colección Thomson Reuters, Scopus o Web of Science. 2 puntos Scielo, 1 punto Latin Index.	



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN



9.2 Registro de Patentes	
a) Modelo de utilidad	3.0 puntos cada uno
b) Invención	5.0 puntos cada uno
c) Derecho de autor	3.0 puntos cada uno
d) Derecho de obtentor	5.0 puntos cada uno
9.3 Informes de investigación:	
a) Informe final de investigación UNA-Puno	1.0 punto cada uno
b) Informe final de investigación CONCYTEC	2.5 puntos cada uno
c) Informe de investigación otras fuentes nacionales	2.0 puntos cada uno
d) Informe de investigación fuentes internacionales	2.0 puntos cada uno
9.4 Participación en publicaciones científicas:	
a) Editor	2.0 puntos cada uno
b) Miembro del Comité Editorial	1.5 puntos cada uno
Se adicionará 2 puntos si la revista es Internacional (Scopus, Web of Science, Scielo)	
10. PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO DE JURADO, DIRECTOR Y ASESOR DE TESIS EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN PREGRADO Y POSGRADO	7 puntos máximo
a) Director o asesor de tesis pre grado	0.50 punto cada uno
b) Jurado de tesis pre grado	0.25 punto cada uno
c) Director o asesor de tesis posgrado	0.75 punto cada uno
d) Jurado de tesis posgrado	0.50 punto cada uno
e) Jurado dictaminador del proyecto de tesis	0.20 punto cada uno
Se adicionará 0.5 puntos si la tesis es en una Universidad del extranjero y 0.25 puntos si es en otra Universidad Nacional.	
11. MANEJO EN EL USO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO	5 puntos máximo
c) Por hora de curso de capacitación presencial en software especializado	0.25 punto/hora
d) Por hora de curso de capacitación virtual en software especializado	0.15 punto/hora
Se adicionará 0.25 puntos si el curso ha sido realizado en universidades consideradas dentro de las primeras 1000 del mundo.	
12. IDIOMAS (Idioma extranjero o Nativo) (certificado)	3 puntos máximo
Básico - Lee (Traduce)	1.00 punto
Intermedio - Lee y escribe (Lee y escribe documentos)	2.00 puntos
Avanzado - Lee, escribe y habla (Conversación)	3.00 puntos
13. TUTORÍA UNIVERSITARIA	2 puntos máximo
Ejerce labor de consejería estudiantil	0.5 punto/año
14. RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS	3 puntos máximo
a) Docente visitante Universidades Extranjeras	3 puntos
b) Premio Internacional en su especialidad	3 puntos



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN



c) Premio Nacional en su especialidad	2 puntos
d) Miembro de sociedades científicas internacionales	2 puntos
e) Miembro de sociedades científicas nacionales	1.5 puntos
f) Distinciones académicas y científicas	1.0 punto cada uno
g) Resoluciones Rectorales por apoyo a actividades académicas, científicas y culturales	0.5 punto cada uno
h) Resoluciones Decanales por apoyo a actividades académicas, científicas y culturales	0.3 punto cada uno
Sólo se evaluará distinciones académicas y científicas que sean respaldados por Resolución Rectoral de felicitación institucional, diploma de honor al mérito, resolución ministerial y/o resoluciones de felicitación de instituciones de reconocido prestigio nacional como CONCYTEC, Congreso de la República y otros.	



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN



ANEXO 2: TABLA DE CALIFICACIÓN PROCESO DE PROMOCIÓN	
CRITERIOS	PUNTAJE
1. GRADOS Y TÍTULOS (Se califica únicamente el grado de más alto puntaje)	20 puntos máximo
a) Título profesional (Adjuntar certificado de habilidad en el colegio profesional correspondiente)	10 puntos
b) Título de Segunda Especialidad Profesional	5 puntos
c) Especialidad médica (Adjuntar Registro Nacional de Especialistas)	7 puntos
d) Maestría profesional (un año de duración)	8 puntos
e) Maestría en Ciencias (dos años de duración)	15 puntos
f) Doctor o PhD.	20 puntos
2. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES EN SU ESPECIALIDAD Y EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	15 puntos máximo
a) Cursos con créditos académicos (1 crédito = 16 h Académicas)	0.50 punto/crédito
b) Cursos de un mes a más presenciales	2.0 puntos/curso
c) Cursos de un mes a más virtuales	1.5 puntos/curso
d) Diplomado presencial	3.0 punto/diplomado
e) Diplomado Virtual	2.0 punto/diplomado
f) Estudios de segunda especialización por semestre concluido	1.5 punto/semestre
g) Estudios de especialización médica	2.0 punto/semestre
h) Estudios conducentes a Título en la especialidad de Docencia	0.5 punto/semestre
i) Estudios de maestría por semestre concluido	2.5 puntos/semestre
j) Estudios de doctorado por semestre concluido	3.5 puntos/semestre
k) Estancia de investigación posdoctoral (con proyecto de investigación)	4.0 puntos/año
l) Pasantías en Universidades	3.0 puntos/pasantía/mes
Sólo se evaluarán las capacitaciones realizadas en el periodo en el cual se procesa la ratificación en la respectiva categoría. Se adicionará 0.5 puntos por cada ítem si la capacitación ha sido realizada en universidades consideradas dentro de las primeras 500 del mundo.	
3. CARGA LECTIVA	5 Puntos máximo
Promedio de horas de la carga lectiva durante el tiempo de servicios respectivo en la categoría $\times 0.30$ puntos/hora* A los responsables de oficina o integrantes de comisiones con carga horaria inferior a la dispuesta en la Directiva Académica se les considerará la carga mínima establecida.	
4. GESTIÓN UNIVERSITARIA	10 puntos máximo
a) Responsables de los órganos de apoyo y de ejecución de las Facultades, según lo establecido en el Estatuto Universitario.	1.00 punto/año
b) Miembro de Asamblea Universitaria, Consejo de Posgrado y Consejo de Facultad	0.80 punto/año
c) Miembro de comisión a nivel de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Rectorado, Escuela de Posgrado, Consejo de Facultad	0.70 punto/año



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN



5. PRODUCCIÓN INTELECTUAL PARA LA ENSEÑANZA (En la especialidad)	15 puntos máximo
Libro universitario (publicaciones físicas o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	6.0 puntos cada uno
Texto universitario (publicaciones físicas, o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	5.0 punto cada uno
Traducciones de Libros (publicaciones físicas, o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	4.0 punto cada uno
Capítulo de Libro con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	3.0 puntos c/u (Autor) 2.5 puntos c/u (Co-autor)
Obras literarias con ISBN y depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	2.5 puntos c/u (Autor) 2.0 punto c/u (Co-autor)
Manual de prácticas de laboratorio físicas, o virtuales	2.0 punto cada uno
Guías o manuales de enseñanza físicas, o virtuales	2.0 punto cada uno
Monografías físicas, o virtuales	1.0 punto cada uno
Se adicionará a cada ítem 2.0 puntos si la editorial es internacional de reconocido prestigio (Scopus o Web of Science o Scielo)	
6. PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	20 puntos máximo
6.1 Artículos de investigación:	
a) Artículo científico publicado	3.0 puntos c/u (Autor) 2.0 puntos c/u (Co-autor)
b) Artículo científico con constancia de aceptación para publicación	2.0 puntos c/u (Autor) 1.0 puntos c/u (Co-autor)
c) Artículos científicos aceptado para congresos nacionales e internacionales	1.5 puntos c/u (Autor) 1.0 puntos c/u (Co-autor)
c) Artículos científicos aceptado para congresos internacionales	2.5 puntos c/u (Autor) 1.5 puntos c/u (Co-autor)
Se adicionará 4 puntos si el artículo es de la Colección Thomson Reuters, Scopus o Web of Science. 2 puntos Scielo, 1 punto Latin Index.	
6.2 Registro de Patentes	
a) Modelo de utilidad	3.0 punto cada uno
b) Invención	5.0 puntos cada uno
c) Derecho de autor	3.0 puntos cada uno
d) Derecho de obtentor	5.0 puntos cada uno
6.3 Informes de investigación:	
a) Informe final de investigación UNA-Puno	1.0 punto cada uno
b) Informe final de investigación CONCYTEC	2.5 puntos cada uno



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN



c) Informe de investigación otras fuentes nacionales	2.0 puntos cada uno
d) Informe de investigación fuentes internacionales	2.0 puntos cada uno
6.4 Participación en publicaciones científicas:	
a) Editor	2.0 puntos cada uno
b) Miembro del Comité Editorial	1.5 puntos cada uno
Se adicionará a cada ítem 2.0 puntos si la editorial es internacional de reconocido prestigio (Scopus o Web of Science o Scielo)	
7. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL	5 puntos máximo
7.1 Organización de eventos culturales y científicos:	
Congreso y convenciones	1.5 puntos cada uno
Fórum, Simposio	1.0 punto cada uno
Seminario	0.8 punto cada uno
Curso Taller	0.7 punto cada uno
Charlas	0.25 punto cada uno
7.2 Expositor en eventos culturales y científicos:	
Congreso y convenciones	1.5 punto cada uno
Fórum, simposio	1.0 punto cada uno
Seminario	0.8 punto cada uno
Curso Taller	0.7 punto cada uno
Charlas	0.25 punto cada uno
7.3 Asistencia a eventos culturales y científicos:	
Congreso y convenciones	0.5 punto cada uno
Fórum	0.4 punto cada uno
Seminario	0.35 punto cada uno
Curso Taller	0.25 punto cada uno
Charlas	0.15 punto cada uno
Se adicionará a cada ítem 0.5 puntos si el evento ha sido realizado en el extranjero o es considerado internacional, realizada en universidades consideradas dentro de las primeras 500 del mundo.	
8. MANEJO EN EL USO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO	5 puntos máximo
a) Por hora de curso de capacitación presencial en software especializado	0.50 punto/hora
b) Por hora de curso de capacitación virtual en software especializado	0.25 punto/hora
c) Por hora de curso de capacitación presencial en software de procesamiento y análisis estadístico de datos.	0.50 punto/hora
d) Por hora de curso de capacitación virtual en software de procesamiento y análisis estadístico de datos.	0.25 punto/hora
e) Portal web del docente universitario	1.00 punto
Se adicionará 0.25 puntos si el curso ha sido realizado en universidades consideradas dentro de las primeras 500 del mundo.	
9. IDIOMAS (Idioma extranjero o Nativo)	3 Puntos máximo
Básico -Lee (Traduce)	1.50 punto



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN



Intermedio- Lee y escribe (Lee y escribe documentos)	2.00 puntos
Avanzado-Lee, escribe y habla (conversación)	2.50 puntos
Con certificación TOEFL o similar	3.00 puntos
10. RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS	2 puntos máximo
a) Docente visitante Universidades Extranjeras	2 puntos
b) Premio Internacional en su especialidad	2 puntos
c) Premio Nacional en su especialidad	1.5 puntos
d) Miembro de sociedades científicas internacionales	1.5 puntos
e) Miembro de sociedades científicas nacionales	1.0 puntos
f) Distinciones académicas y científicas	1.0 punto cada uno
g) Resoluciones Rectorales por apoyo a actividades académicas, científicas y culturales	0.5 punto cada uno
h) Resoluciones Decanales por apoyo a actividades académicas, científicas y culturales	0.3 punto cada uno
Sólo se evaluará distinciones académicas y científicas que sean respaldados por resolución rectoral de felicitación institucional, diploma de honor al mérito, resolución ministerial y/o resoluciones de felicitación de instituciones de reconocido prestigio nacional como CONCYTEC, Congreso de la República y otros.	